



Ayuntamiento
Corvera de Asturias

Nubledo, 77 -33416
Tel. 985 50 57 01 - Fax 985 50 57 66
www.ayto-corvera.es

BASES DE SELECCIÓN TEMPORAL DE UN PROFESOR DE CLARINETE PARA SUSTITUCIÓN

PRIMERA. CONVOCATORIA

Selección de una plaza de profesor de clarinete para interinidad por sustitución con destino ESCUELA DE MUSICA DE CORVERA para impartir la asignatura de CLARINETE, previa oferta genérica al Servicio Público de Empleo.

SEGUNDA. CONTRATO

A)- El contrato será de naturaleza interina por sustitución, dentro del grupo Profesional I (Personal docente).

B)- Las condiciones de trabajo (remuneración, jornadas de trabajo, vacaciones, permisos y demás cuestiones laborales) se ajustarán al "VI Convenio Colectivo Nacional de Enseñanzas y Formación no reglada", (Resolución de 14 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, BOE 156 de 30 de junio de 2007).

C)- La jornada laboral será de **3 horas semanales.**

Tanto el número de horas como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades en función de los niveles o grupos de alumnos/as a la obtención de un mejor rendimiento académico.

TERCERA. REQUISITOS

A) .- REQUISITOS

Para participar en la convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos:

Con carácter general:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social", los españoles residentes legalmente en España, podrán acceder a los puestos convocados y reservados para el personal laboral (no funcionario), debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, en caso de superación de del proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para se r contratados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una ley disponga otra edad máxima.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo/escala/puesto o plaza al que se aspira.
- d) Estar en posesión del título de Profesor de Instrumento de Grado Medio en la especialidad de clarinete. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado en el caso de ser nacional de otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo.

CUARTA. FUNCIONES A DESARROLLAR

Las propias de Profesor de música, con dedicación a la especialidad aludida, según las necesidades de la Escuela y programación anual, y en concreto, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- a) Elaborar el Proyecto Curricular y Pedagógico para la enseñanza de las materias que actualmente se imparten en la Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento de Corvera.
b) Realizar Proyectos Curriculares y Pedagógicos para la iniciación y preparatorios de acceso al Grado Medio.
c) Clases de instrumento, en cada una de las especialidades señaladas.
d) Participar en las demostraciones didácticas, actividades varias o en los conciertos programados por la Escuela.
e) Impartir las clases de música de conjunto, que en su caso puedan existir.
f) Desarrollar la totalidad de las anteriores funciones así como cualquier otra que se establezca bajo la coordinación inmediata del Gestor de las actividades docentes musicales del Ayuntamiento.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará formado por 5 miembros, con voz y voto, incluyendo al Presidente y un secretario (con voz pero sin voto).

A)-Se podrán nombrar asesores específicos con voz y sin voto.

B)-El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la selección convocada

C)-El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Luis J. Urbano García
Suplente: Adolfo Camilo Díaz López

Secretario:

Titular: Secretario Municipal
Suplente: M^a Ángeles Migueles Estébanez

Vocales:

Titular: M^a Isabel Pardo Aranguren
Suplente: Noelia Díaz Rozas
Titular: Basilio Argüelles Álvarez
Suplente: Juan Carlos Fernández León
Titular: Juan B. Gamundi Rodríguez
Suplente: M^a del Mar Suárez Beltrán
Titular: M^a Angélica González Fernández
Suplente: Ana Isabel Sastre Marcos

SEXTA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo será de CONCURSO (puntuación máxima posible del concurso será de cien 100 puntos)

El sistema selectivo será el de concurso de méritos con entrevista curricular.

Valoración de méritos:

A- Méritos profesionales (máximo de 15 puntos):

- Por desarrollo de actividad docente musical en Organismo Educativo público o privado (2 puntos al año) con un máximo de 10 puntos.

- Por pertenecer a cualquier banda municipal de música, 1 punto al año con un máximo de 5 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones oficiales descriptivas del tiempo y funciones desarrolladas (certificados administrativos, vida laboral, contratos administrativos, contratos laborales o similares).

B- Méritos formativos (puntuación máxima: 50 puntos):

- B.1) Titulación oficial Superior en cualquiera de los siguientes especialidades musicales (guitarra, violín, viola, clarinete, saxofón, y clarinete) 5 puntos por cada una de ellas con máximo de 10 puntos.

- B.2) Diplomatura en Magisterio, especialidad en educación musical 5 puntos.

- B.3) Por cursos realizados de pedagogía musical o de actividades musicales, con un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| - Cursos de hasta 25 h _____ | 1 punto. |
| - Cursos entre 26 y 50 h _____ | 2 puntos. |
| - Cursos entre 51 y 100 h _____ | 3 puntos. |
| - Cursos de más de 100 h _____ | 4 puntos. |

- B.4) La Memoria Curricular de la especialidad a la que se concurre, referido al Grado Elemental LOGSE y adaptado a los estudios musicales impartidos por el Ayuntamiento de Corvera será valorado con un máximo de 25 puntos.

C- Entrevista curricular: será valorada con un máximo de 35 puntos (puntuación mínima de 20 puntos).

SEPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Fotocopia de D.N.I.
- Currículum vitae y fotocopia de los meritos alegados.
- Memoria curricular de la especialidad a la que se concurre, referida al Grado elemental LOGSE y adaptada a los estudios musicales impartidos por el Ayuntamiento de Corvera.

Los requisitos exigidos y los méritos presentados, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación. El hecho de presentar la documentación, e incluso de superar las pruebas no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de aspirantes y la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

- La misma, determinara el orden de clasificación definitiva y por tanto, la propuesta del tribunal a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación.
- En caso de empate se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en la memoria curricular; si persistiera, el tribunal decidirá el criterio de desempate.
- El aspirante seleccionado deberá presentar con carácter previo a la suscripción del contrato, en el Gestión de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, junto a la que se el indique en su momento y en el plazo que se estipule en la misma.
- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

NOVENA. BOLSA DE EMPLEO

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas candidatas que, habiendo superado el proceso selectivo, no han sido propuestas para ser contratadas, con el objeto de sustituciones para la especialidad de clarinete en la Escuela de Música de Corvera.

Si alguna de las personas incluidas en la bolsa de trabajo fuera llamada para formalizar un contrato y renunciase al mismo, pasará a ocupar el último lugar. La persona de la bolsa que ocupe la plaza temporalmente, cuando finalice, volverá a la bolsa al mismo puesto que ocupaba antes de ser contratada.

DECIMA. RECURSOS

Los actos y trámites que se deriven de la presente convocatoria, se impugnan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.